



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Of. IV/10/2007/1277/VIII

Asunto: Ejecución de dictamen

**Mtra. Ruth Padilla Muñoz**

Directora General del Sistema de Educación Media Superior  
Universidad de Guadalajara  
Presente

De conformidad a lo previsto en los artículos 35º, fracción II y 42º, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el siguiente dictamen emitido por la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, aprobado en sesión extraordinaria del 24 de octubre de 2007, a saber:

Programa de Estímulo a la Permanencia y Superación de los Profesores de Asignatura (PEPSPA):

1. Dictamen número VIII/2007/211, por el que se ratifica dictamen de no participante, a nombre de la C. TOSCANO, ROSA MARIA, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.

Asimismo, solicitamos notificar al interesado la resolución respectiva, en la que firme de recibido y se anote la fecha en que se realice dicho trámite, rogándole que una vez realizado lo antes mencionado, remítase a la Secretaría General de esta Casa de Estudios, una copia de dicha notificación.

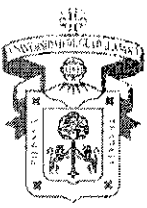
Atentamente  
"Pienso y Trabajo"

Guadalajara, Jalisco, a 25 de octubre de 2007

  
**Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres**  
Rector General

  
**Lic. José Alfredo Peña Ramos**  
Secretario General

C.c.p. Coordinación General de Recursos Humanos.  
C.c.p. Coordinación de Transparencia y Archivo General  
C.c.p. Coordinación para el Ingreso, Promoción y Seguimiento del Personal Académico.  
c.c.p. Minutario  
JAPR/JAJH/beg.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021  
Núm. VIII/2007/211

### H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la C. TOSCANO, ROSA MARIA, en contra de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, del Sistema de Educación Media Superior, de acuerdo con el Programa de Estímulo a la Permanencia y Superación de los Profesores de Asignatura, según acuerdo 20/2006 de fecha 20 de diciembre de 2006.

### RESULTANDOS

1. Con fecha 22 de enero de 2007, dentro de la Gaceta Universitaria, suscrita por el Lic. José Trinidad Padilla López, en su carácter de Rector General publicó convocatoria dirigida al personal académico de la Universidad de Guadalajara, para participar en el Programa de Estímulo a la Permanencia y Superación de los Profesores de Asignatura.
2. Con fecha 31 de enero de 2007, la C. TOSCANO, ROSA MARIA, presentó solicitud en tiempo y forma ante la Secretaría Administrativa, del Sistema de Educación Media Superior, para participar en ese programa.
3. La Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, del Centro Universitario del Sistema de Educación Media Superior, a partir de la revisión de los requisitos de la convocatoria, acordó que la aspirante no reúne los requisitos de la misma, por lo que emite el dictamen de No participante.
4. Con fecha 28 de marzo de 2007, la C. TOSCANO, ROSA MARIA, es notificada legalmente de la resolución en la cual se le dictamina como No participante.
5. En tiempo y forma, la C. TOSCANO, ROSA MARIA, interpuso recurso de revisión en contra de la resolución de la Comisión Dictaminadora del Sistema de Educación Media Superior.
6. A raíz de ello, se turnó a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente de la C. TOSCANO, ROSA MARIA, por lo que, en apego al procedimiento establecido en las fracciones III y IV, del Artículo 41º, del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, se llevó a cabo la celebración de la audiencia correspondiente, el estudio de los agravios presentados por la recurrente y el análisis del expediente de méritos, por lo que una vez agotado el estudio y análisis, se dictan los siguientes:

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

### CONSIDERANDOS

- I. La C. TOSCANO, ROSA MARIA, en virtud del citatorio suscrito por el Secretario de esta Comisión, compareció a la audiencia el día 23 de agosto de 2007, en la cual manifiesta que ratifica en todas y cada una de sus partes el escrito que interpuso, y en síntesis señala como agravios lo siguiente: 1. Me causa agravio el dictamen impugnado, toda vez de que la documentación que aprobé para mi promoción no fue debidamente valorada, ya que en la tabla contenida en el CONSIDERANDO II, queda asentado que el requisito señalado en el punto numero 2, no se acredita, sin embargo, de la documentación aportada por la suscrita, se encuentra el certificado de fecha 3 de agosto de 1998, expedido por el Instituto Superior de Investigación y Docencia para el Magisterio, en el cual, el Subdirector Secretario del mencionado Instituto, hace constar que la C. ROSA MARIA TOSCANO, cursó y aprobó en las fechas y con las calificaciones de las asignaturas que a continuación se especifican, correspondientes al Plan de Estudios de la Maestría en Ciencias de la Educación, con Opción Terminal en: Planeación Educativa, señalándose además en el citado certificado, que dichas asignaturas, cobren totalmente el plan de Estudios correspondiente, luego entonces, resulta, que si cumplí con el requisito señalado en el punto numero 2 estableciendo en el apartado III de los lineamientos del PEPSPA, causándome en consecuencia, la resolución aquí combatida, el agravio correspondiente. 2. Igualmente me causa agravios, la resolución aquí combatida, en virtud de que con los requisitos aportados por la suscrita, cumplo cabalmente con lo establecido en el acuerdo que refiero en el apartado A de la parte expositiva, además de que con la misma, acredito tener los meritos suficientes para alcanzar la categoría y nivel de Asociado "A", por reunir los requisitos señalados en el artículo 18 apartado B del Estatuto del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara, ya que del mismo dictamen impugnado y la tabla de evaluación contenida en el CONSIDERANDO II se desprende que no acredito contar con grado de Maestría; y si en el inciso a, del apartado B del artículo 18 del EPA, se señala como requisito tener el 100% de los créditos de una maestría o tener título de licenciatura con tres años de antigüedad, situación que quedó plenamente acreditada con la documentación aportada por la suscrita y que obra en el expediente correspondiente, violándose con el dictamen aquí impugnado, lo dispuesto por el ordenamiento legal antes invocado. 3. En base a lo antes expresado, considero que al no tomarse en cuenta debidamente este documento, me causa los siguientes agravios, ya que la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, resolvió declararme NO PARTICIPANTE, no obstante haber cumplido con los requisitos señalados tanto en el Acuerdo en mención, como con lo dispuesto en el EPA y en el RIPPPA, situación que no me permite acceder a un nombramiento de carrera.
- II. Esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de revisión de la recurrente, desahogado la audiencia correspondiente, analizado y valorado el expediente, resuelve: Ratificar el dictamen de No participante a nombre de la C. TOSCANO, ROSA MARIA, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y Promoción del Personal Académico, del Sistema de Educación Media Superior., motivo por el cual la recurrente no cumple con los requisitos que establece la



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

convocatoria, específicamente en el apartado II de Requisitos, en el punto 2. y que a la letra dice: "Contar con el grado mínimo de maestro o especialidad medica con orientación clínica de 2 o mas años." Esto es generado por no haberse titulado de la Maestría en Ciencias de la Educación con Opción Terminal en Planeación Educativa.

- III. Por lo anteriormente expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, por la Ley Orgánica y el Reglamento de Ingreso y Promoción del Personal Académico, de la Universidad de Guadalajara, en sus artículos 38°, 39°, 40° y 41°, resuelve con los siguientes:

### RESOLUTIVOS

UNICO: Se ratifica dictamen de No Participante a nombre de la C. TOSCANO, ROSA MARIA, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, del Sistema de Educación Media Superior.

En su oportunidad, ejecútense en los términos que señala la fracción II, del Artículo 35°, de la Ley Orgánica, de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE  
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 27 de septiembre de 2007

  
~~MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES~~  
PRESIDENTE

DR. VICTOR GONZALEZ ALVAREZ

DR. RAUL MEDINA CENTENO

  
DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF

  
MTRO. RAFAEL GARCÍA RAMÍREZ

  
LIC. JOSE ALFREDO PEÑA RAMOS  
SECRETARIO